

12 (9027-1)

# historia



# 38

Homenaje a  
Armando de Ramón

VOLUMEN I  
Enero - Junio  
2005

INSTITUTO DE HISTORIA

Pontificia Universidad Católica de Chile







# historia

38

Homenaje a  
Armando de Ramón

VOLUMEN I  
Enero-Junio  
2005

INSTITUTO DE HISTORIA

Pontificia Universidad Católica de Chile



MARÍA JOSÉ CORREA GÓMEZ<sup>1</sup>

## DEMANDAS PENITENCIARIAS. DISCUSIÓN Y REFORMA DE LAS CÁRCELES DE MUJERES EN CHILE (1930-1950)<sup>2</sup>

---

*“El funcionario penal debe poseer cualidades cuya falta no puede substituirse. El empleado de categoría debe tener conocimientos no solamente de técnica penitenciaria, sino jurídicos, de política criminal, de psiquiatría y de sociología. Sin ello no puede comprenderse el delito, ni al delincuente y esta comprensión es la condición fundamental de un tratamiento adecuado del preso”<sup>3</sup>.*

El traspaso de la administración de las casas correccionales a la Congregación del Buen Pastor (1864) en el marco de la reforma penitenciaria, buscó instalar metodologías de encierro para las internas basadas en la corrección y en la reforma moral. Las carencias y tensiones surgidas en estas instituciones generaron durante la primera mitad del siglo XX una demanda, sustentada por agrupaciones femeninas y por jóvenes profesionales, orientada a situar a las correccionales como espacios de regeneración, conforme a la realidad experimentada por las mujeres en libertad. El artículo revela la complejidad y diversidad de la experiencia carcelaria femenina, indagando en torno a los discursos que a mediados de la década del treinta cuestionan la validez del sistema correccional.

**Palabras clave:** Modernización, encierro, corrección, historia de mujeres.

The administration of the Corrections Institutions was transferred to the Good Shepherd Sisters in 1864 within the framework of penitentiary reform with the aim of incorporating methodologies of incarceration based on moral correction and reform programs for the inmates. Increasing deficiencies and tensions in these institutions in the early 20th century prompted women's groups and young professionals to demand that correctional facilities be reorganized as spaces of regeneration, in accordance with the reality experienced by free women. This article seeks to reveal the complexity and diversity of the prison experience for women, based on the media discourse of the mid-1930s that questioned the validity of the correctional system.

**Key words:** Modernization, lock, improvement, women history.

---

<sup>1</sup> Licenciada en Historia y Estética por la Pontificia Universidad Católica. Magister en Género y Estudios Culturales por la Universidad de Chile. Correo electrónico: mjose\_correa@hotmail.com

<sup>2</sup> Este artículo se enmarca en una investigación mayor sobre *Cárceles de Mujeres en Chile 1900-1950*. Una versión similar a la primera parte de este artículo fue presentada como ponencia en el Primer Congreso Sudamericano de Historia, Santa Cruz de la Sierra, 20-22 agosto, 2003. La autora agradece al “Programa de Asistencia a Congresos en el Extranjero”, Conicyt, que permitió presentar parte de este trabajo en dicho congreso.

<sup>3</sup> *Boletín de la Dirección General de Prisiones*, Santiago, Dirección General de Prisiones, Año II, N° 41, 1942, 238.

La implementación del sistema penitenciario a mediados del siglo XIX<sup>4</sup> en Chile encarnó el preludio del fin de los principios penales coloniales e inauguró discursos punitivos orientados a la rehabilitación del criminal y a su adaptación al sistema laboral y social<sup>5</sup>. Sin embargo, este proyecto, que se presentaba a sí mismo como alternativa a las injusticias del sistema de encierro y de castigo desarrolladas por el antiguo régimen, en la práctica se expresó de modo disímil, configurando tiempos y rutinas particulares para hombres y mujeres.

El proyecto penitenciario se formuló dentro de un marco de transformación mayor, enlazado con la búsqueda de la modernidad, exploración que guiada por las elites fue degustada y reapropiada, en parte, por sus creadores y receptores. Las ansias y los planes de modernización se enfocaron primeramente en el ámbito económico y en las instituciones de gobierno, y dentro de estas las cárceles se erigieron como espacios ideales de transformación y modelación del individuo.

La extensión del proyecto penitenciario y su perduración por más de cien años en Chile, lo ha situado como un valioso foco para el estudio de las prácticas de control y de los espacios y modos de disciplinamiento social. De igual modo ha promovido la reflexión sobre el poder y sobre los discursos de orden<sup>6</sup>, englobados en la llamada modernidad que comienza a experimentarse en Chile, en principio en el plano discursivo, a mediados del siglo XIX. Esta se comprende desde la perspectiva planteada por Peter Wagner<sup>7</sup>, como una serie de ofensivas modernizadoras, que, superpuestas, generaron un encadenamiento de estrategias que muchas veces, y con el paso del tiempo, increparon y modificaron su principio gestor. En este sentido, Wagner subraya la equívoca significancia de la modernidad como arrítmica y estática, definiéndola como una propuesta que traducida y cuestionada por sus receptores, muta en el tiempo. Desde esta perspectiva el proyecto penitenciario importado a Chile a mediados del siglo XIX y presente en las iniciativas carcelarias del siglo XX<sup>8</sup>, enfrentó constantemente

<sup>4</sup> El sistema penitenciario se instaura como ley en julio de 1843 y se materializa con la habilitación parcial de la Penitenciaría de Santiago en 1847.

<sup>5</sup> Para el estudio de la implementación del proyecto penitenciario en Chile ver: Bello, Andrés, "Establecimientos de confinación para los delincuentes", reproducido en *El Mercurio* de Valparaíso, 17 de enero de 1832, en León León, Marco Antonio, *Sistema Carcelario en Chile*, Dibam, Santiago, 1996, 47-55. "Administración de justicia criminal", *idem*, 43-45. Vicuña Mackenna, Benjamín, *Memoria sobre el Sistema Penitenciario en General y su mejor aplicación en Chile*, Santiago, Universidad de Chile, Dirección General de Prisiones, 1941. *La Policía de Seguridad en las grandes ciudades modernas*, Santiago, Imprenta La República, 1875. "Discursos Parlamentarios I", en *Obras Completas*, Santiago, Dirección General de Prisiones, 1939, V. XII, 600-612. "Discursos Parlamentarios III", en *Obras Completas*, Santiago, Dirección General de Prisiones, 1939, V. XIV, 330-333 y 336-341.

<sup>6</sup> Cavieres, Eduardo, "Aislar el cuerpo y sanar el alma. El régimen penitenciario chileno 1843-1928", en *Ibero-Amerikanische Archiv*, Jahrgang, 1995, 303-328. Fernández Labbé, Marcos, "La explicación y sus fantasmas. Representaciones del delito y de su responsabilidad penal en el Chile del siglo XIX", en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, Santiago, Universidad de Santiago, 2000, 105-130.

<sup>7</sup> Wagner, Peter, *Sociología de la Modernidad, libertad y disciplina*, Barcelona, Herder, 1995.

<sup>8</sup> El modelo penitenciario conservó su autoridad como referente durante el siglo XX. Su presencia como arquetipo se manifestó en Chile y en el extranjero, en particular en los Congresos Penitenciarios de Bruselas (1900), Budapest (1905), Washington (1910), Londres (1925) y Praga (1930).

su praxis con sus bases discursivas, conformando un conjunto heterogéneo, confuso y diverso.

La estrategia de cambio penal, como parte de los ensayos modernizadores que se intentaron aplicar en el país a mediados del siglo XIX, presentó ambivalencias nacidas de la escasa adecuación entre proyecto y realidad, entre discurso y especificidad. Lo moderno en lo penitenciario revela sus costos, dificultades y por sobre todo la disociación señalada por E. Cavieres<sup>9</sup> entre el espíritu de modernidad del sector dirigente y la magra situación de modernización vigente en el país. La connotación de desarraigo que imprime J. Pinto<sup>10</sup> sobre esta, subraya a su vez la brecha existente entre quienes importaban y adecuaban los proyectos y las experiencias particulares de mujeres y hombres receptores directos de dichas iniciativas.

Los antecedentes de la línea de investigación en torno a las cárceles se remontan a 1975 cuando M. Foucault<sup>11</sup> presenta en *Vigilar y Castigar* el rol primordial que los espacios de disciplinamiento y control, en particular las cárceles y penitenciarias, han desempeñado en la formación de las sociedades modernas. Su análisis refuerza el surgimiento en Europa de una nueva justicia penal que hacia fines del siglo XVIII se orienta a la regulación de los comportamientos sociales. En ella la redacción de los códigos modernos delimitará acciones claves para el ordenamiento de los sujetos, de sus relaciones sociales y de poder, basadas en el fin del castigo físico sobre el transgresor, imprimiendo dicha acción en un mundo subterráneo y oculto.

Las nuevas concepciones penales involucraron cambios sobre el modo de considerar a los delincuentes y por ende su ser social, transformando lo carcelario en una categoría sumamente interesante para estudiar los discursos ordenadores y los proyectos de reforma social. C. Aguirre, R. Salvatore y J. Gilbert<sup>12</sup> estudian lo carcelario en América Latina, subrayando las formas particulares que toma en la región el ejercicio del poder, así como los discursos hegemónicos que han buscado normar las conductas sociales. Gran parte de los países de Sudamérica incorporaron en sus planes las emergentes ideas penitenciarias importadas de Europa y Norteamérica, inaugurando períodos de transición marcados por su desigual y compleja implementación.

En Chile las últimas investigaciones han dado cuenta de las variantes y dificultades de la aplicación de la reforma penitenciaria entre fines del siglo XIX y los primeros decenios del XX, estudiando las representaciones de género y de clase

<sup>9</sup> Cavieres, Eduardo, "Anverso y Reverso del Liberalismo en Chile, 1840-1930", en *Historia* 34, Santiago, PUC, 2001.

<sup>10</sup> Pinto, Julio, "De proyectos y Desarraigos: La sociedad latinoamericana frente a la experiencia de la modernidad (1780-1914)", en *Contribuciones N° 130*, Santiago, USACH, 2002.

<sup>11</sup> Foucault, Michel, *Vigilar y Castigar*, México, Siglo XXI, 2001. *Defender la Sociedad, curso en el Collège de France (1975-1976)*, Buenos Aires, FCE, 2000. *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona, Gedisa, 2003.

<sup>12</sup> Salvatore, Ricardo; Aguirre, Carlos y Gilbert, Joseph (Eds.), *Crime and Punishment in Latin America. Law and Society since Late Colonial Times*, Durham Duke U. Press, 2001. Ver también, Salvatore, Ricardo y Aguirre, Carlos (Eds.), *The Birth of Penitentiary in Latin America: Essays on Criminology, Prison Reform and Social Control, 1830-1940*, Austin University of Texas Press, 1996.

que regularon y orientaron el accionar de estos espacios. Lo penitenciario ha estado estrechamente vinculado a la construcción de género, marcando una metodología de corrección distinta entre mujeres y hombres<sup>13</sup>, que en palabras de M. S. Zárate<sup>14</sup> se materializó para el caso de las mujeres delincuentes en la directriz metodológica de las casas correccionales de fines del siglo XIX, basada en la transformación del llamado “vicio” de las mujeres delincuentes en “virtud”.

La apuesta modernizadora desplegó en Chile la nueva teoría penal por un largo período de tiempo, pese a las constantes dificultades en su implementación<sup>15</sup>. Su desigual presencia motivó una demanda social por una equidad carcelaria que la actualizó de forma periódica, convirtiendo a sus receptores en creadores y adaptadores de la reforma<sup>16</sup>. El resultado secundario de la nueva lógica penal motivó el cuestionamiento, mas no la esencia de la reforma, activándola de modo distinto para hombres y mujeres.

En esta perspectiva emerge la idea central del texto, el estudio de las estrategias de resistencia que nacen motivadas por la inadecuada situación carcelaria que viven las mujeres presas, contextualizada principalmente en Santiago. La adecuación del proyecto, anunciada en el traspaso de las casas de corrección a las religiosas del Buen Pastor (1864), impulsó una crítica que tomó diversas formas, entre las que se encuentran las demandas de cambio expuestas por un grupo de mujeres profesionales que, siguiendo las directrices esbozadas por el proyecto penal, cuestionaron hacia 1940 el modo en que el Estado y particularmente las monjas intentaban corregir a las presas. Estas demandas se orientan, en parte, a un sistema penal que reprodujo desigualdades de género y de clase, sin promover mayores posibilidades a quienes se encontraban tras las rejas correccionales. Una revisión que propone el fin de una metodología de encierro basada en la corrección religiosa y que insiste en la aplicación acelerada de nuevos controles.

Estas exigencias, nacidas de profesionales formadas desde la ciencia penitenciaria, las ideas criminológicas y una mentalidad positivista e iluminista, plantearon un cambio del ineficiente sistema correccional, el cual, luego de setenta años, no entregaba los resultados esperados.

---

<sup>13</sup> “La invención del deber: la masculinidad como valor de cambio”, en Fernández Labbé, Marcos, *Prisión Común, Imaginario Social e Identidad, Chile, 1870-1920*, Santiago, Andrés Bello, 2003.

<sup>14</sup> Zárate, María Soledad, “Vicious Women, Virtuous Women: The Female Delinquent and the Santiago de Chile Correctional House, 1860-990”, en Salvatore, Ricardo y Aguirre, Carlos (Eds.), *The Birth of Penitentiary in Latin America, op. cit.*

<sup>15</sup> La dimensión temporal que abarca la reforma penitenciaria se entiende desde la perspectiva de poder planteada por Foucault y posteriormente por P. Trinidad Fernández (*Cárcel y delincuencia en España*, Madrid, Alianza, 1991) como un arma que seduce e imprime sus notas positivas. De tal modo, y siguiendo a Wagner, se comprenden las apropiaciones y reconstrucciones de los discursos iniciales, permitiendo que muchas veces el quiebre de los presupuestos comience desde dentro de la institución o poder.

## EL SISTEMA CORRECCIONAL

El traspaso gradual de las casas de corrección a la Orden del Buen Pastor se inició el 24 de febrero de 1864<sup>17</sup>, con la administración formal de la congregación sobre la Casa de San Felipe, concretizándose luego con el desplazamiento a Santiago donde se estableció la Casa Central de Corrección<sup>18</sup>. Bajo la autoridad religiosa, las correccionales se alejaron de la supervisión estatal, guiándose desde “la razón última de la entrega de las Hermanas (...): ofrecer a las personas... caminos de redención”<sup>19</sup>. Coherentemente, dichas directrices coincidirían con los postulados del ideario penitenciario el cual predicaba la vital importancia de lo religioso como purificador de las *almas obcecadas*.

El discurso penal, constituido como un fundamento teórico sexuado, de carácter masculino pero aplicable, según los constructos de género imperantes, a la esfera de lo femenino, se guió por el nuevo valor asignado a la pérdida de la libertad, requisito previo para favorecer la corrección y la enmienda.

“... El sistema penitenciario consiste, no tanto en el castigo como en la corrección, o en otros términos, su fin es la rehabilitación del alma más bien que el suplicio del cuerpo, y en esto consiste su excelencia, y los imponderables beneficios que le es deudora la humanidad”<sup>20</sup>.

Desde esta perspectiva, así como la reforma penitenciaria apoyó la adecuación del delincuente a la esfera urbana y al trabajo remunerado, la llegada de las monjas rearticuló las prácticas del encierro generando un modo correc-

<sup>16</sup> La historia es esquivia a sus verdaderos protagonistas, más aún la historiografía. Este texto omite en gran medida a quienes activaron y vivieron los cambios penitenciarios, a las presas. Pese a que no es tema de este escrito particular, es necesario señalar que los proyectos y las demandas de cambio fueron incorporadas y generadas, también, por las mismas internas.

<sup>17</sup> En 1855 la superiora del Buen Pastor encomendó a siete religiosas de diversas partes de Europa la tarea de fundar la Orden en Chile en la embajada que denominó “La misión de su amor”. Las monjas se instalaron en la ciudad de San Felipe para inaugurar un proceso que se mantendría durante el siglo XX orientado a la preservación de “la niñez desvalida y la rehabilitación moral de la juventud” (“El Monasterio del Buen Pastor de San Felipe”, *Revista en Viaje*, 1961, N° 334, 26).

<sup>18</sup> Sobre el Buen Pastor ver: “Religiosas del Buen Pastor” en *Actividades Femeninas en Chile*, Santiago, 1928. Historia del Buen Pastor: *Congregación del Buen Pastor y la Rehabilitación de la mujer en los Centros de Orientación Femenina*, texto inédito de las Hermanas del Buen Pastor de Santiago. Isern, Juan; *El Buen Pastor en las naciones de Sudamérica*, Tomo I y II, Buenos Aires, Compañía de Jesús, 1923.

Para el estudio del Encierro Femenino en Chile durante la segunda mitad del siglo XIX: Zárate, Soledad, “Mujeres viciosas, mujeres virtuosas. La mujer delincuente y la casa correccional de Santiago, 1860-1900”, Santiago, Tesis, PUC, 1993; Peña G., Patricia, “La Casa de Recogidas de Santiago, un hospital de almas”, en Vergara, Sergio (et al.), *Descorriendo el velo. II y III jornadas de investigaciones en historia de la mujer*, Santiago, Ed. Lom, 1998, 117-130; Peña G., Patricia, “La Casa de Corrección de mujeres: una unidad de producción”, en *Mujeres Ausentes, Miradas Presentes*, Santiago, Lom, 1998.

<sup>19</sup> Historia del Buen Pastor: *op. cit.*, s/n.

<sup>20</sup> Vicuña Mackenna, Benjamín, *Memoria sobre el Sistema Penitenciario en General y su mejor aplicación en Chile*, *op. cit.*, 15.

cional diferenciado de las cárceles masculinas, que promovió la educación de la delincuente principalmente desde la religión. Las damas de las elites, durante los primeros años del siglo XX, elogiaron el proyecto y la gestión de las monjas, considerando a las correccionales como “verdaderos reductos de salvación para las que obligadas a luchar desde sus primeros años sienten el desaliento propio del abandono”<sup>21</sup>. Celebraron su sistema metodológico, el que a través del silencio, las *canciones de moralidad profunda* y el aprendizaje de labores domésticas, buscaba *socorrer el alma y atender el espíritu de las caídas*.

De este modo, pese a que las mujeres no formarían parte literal del discurso penitenciario, sí se verían afectadas por las interpretaciones emanadas de él. La importación penitenciaria, como proyecto ordenador de los ciudadanos delincuentes, los ubicó en una cierta *masculinidad*, traducida desde el trabajo remunerado y público. Para las mujeres definió un tipo de ciudadanía femenina no circunscrita al modo de trabajo masculino ni a una participación política activa. Las presas, a diferencia de los hombres, que anónimos en sus excesos delinquieron sin quebrar una construcción de género que definió a lo masculino como violento, vieron su transgresión traducida como pecado, debiendo ser reeducadas para promover su entrada hacia las esferas, comportamientos y actitudes coherentes con su mandato de género republicano<sup>22</sup>.

La corrección basada en la educación cristiana debía reforzar el modelo de mujer/madre, imagen situada como *piedra angular* que debía sostener y mantener *firme e inconvencible el edificio social*<sup>23</sup>. Desde esta perspectiva no resulta extraño comprender por qué otorgó el Estado la responsabilidad de encerrar y rehabilitar a las presas a la Congregación del Buen Pastor, si conferimos atención a los discursos que promovieron una idea de responsabilidad social ligada a la caridad/católica<sup>24</sup>.

Bajo estas directrices las religiosas extendieron sus edificios por las principales ciudades del país<sup>25</sup>, como *atalayas de paz y rehabilitación, de sostenimiento*

<sup>21</sup> Corina C. de Fernández; “Buen Pastor”, en *Relaciones y Documentos del Congreso Mariano*, op. cit., 330-331.

<sup>22</sup> La idea de corregir a mujeres transgresoras permitió que en las Casas de Corrección se acogiera no sólo a “criminales”, sino a todas aquellas mujeres disociadas del modelo femenino. De este modo en las Correccionales, y sobre todo en las más pequeñas y con menor número de internas, se aceptó la presencia de sordomudas y niñas pequeñas.

<sup>23</sup> Casas Cordero, Rafaela; “La instrucción religiosa de la mujer debe ser práctica” en *Relaciones y Documentos...*, op. cit., 184.

<sup>24</sup> En 1909 *La Revista Católica* señalaba a los católicos la necesidad de apoyar la acción social: “*Id al pueblo, han repetido los últimos pontífices. La humanidad padece y como enfermo acosado de agudos dolores, echa mano de todos los remedios que se le presentan y busca con loca inquietud su curación con calmantes suministrados por médicos inexpertos*”. (“La Iglesia y la Acción Social” en *La Revista Católica*, Santiago, Imprenta Rev. Católica, 1909, 816).

<sup>25</sup> Durante la primera mitad del siglo XX hubo en Chile un promedio de 19 Casas de Corrección, distribuidas en las principales ciudades del país. En forma paralela continuaron existiendo cárceles mixtas y formas de encierro alejadas de las prácticas propuestas por la ciencia penitenciaria.

para las débiles, de santificación para las que limpias en el caudal de agua de la penitencia aspiran a mayor perfección<sup>26</sup>.

En las casas de corrección las labores de las monjas se perfilaron desde los cánones de la beneficencia y desde la burocracia estatal. El sostenimiento material de los edificios así como de las presas fue sustentado por la congregación, apoyada de un financiamiento dado por el gobierno que no alcanzaba para cubrir los gastos que la mantención de las internas requería. Las superiores, en calidad de autoridades, debieron desempeñar cargos administrativos, insertos en la burocracia que se tejía a la sombra del crecimiento del Estado, debiendo testificar los gastos, preocuparse por los pagos, solicitar los permisos correspondientes y generar vínculos entre la justicia y las reclusas.

La falta de recursos motivó constantemente la escritura, pues los problemas en la infraestructura de los establecimientos paralizaba los escasos talleres, inutilizaba las cocinas y provocaba la ausencia de guardias y personal de aseo, generando de este modo oportunidades para la fuga de presas, así como la presencia de ladrones durante las noches.

“Señor Ministro:

*Hacen más de quince días que casi todas las noches nos vemos asaltadas de ladrones que con el mayor descaro se introducen en la casa, ya por una parte, ya por la otra. Ud. comprenderá bien la alarma i continua inquietud en que pasamos las noches enteras, estamos rodeadas de ladrones por todas partes. (...) esta necesidad me obliga a pedir otro guardián (...).*

*Sor María Mónica de la Cruz Vergara*<sup>27</sup>.

En este orden de carencias, el funcionamiento de las casas correccionales se mantuvo solo gracias a la gestión realizada por las monjas y al diálogo establecido en el imaginario social entre los conceptos de caridad y de salvación. Resulta paradójico que el sistema correccional, al situarse como parte de la reforma penal que se proyectaba en el país, se erigiera en su inicio como un signo de progreso, e interesante es también la debilitación de su calidad de ícono en un inicio de siglo que renovarían el escenario crítico y cuestionaría la validez de los progresos alcanzados.

Ejemplo de los primeros debates es la toma de conciencia por parte de algunas autoridades sobre los problemas vividos en las casas correccionales, pese al escaso interés por superarlos. Hacia 1900 se señaló la necesidad de colocar a las presas *en terreno conveniente y justo, siguiendo las huellas del servicio carcelario y penitenciario diseñado*<sup>28</sup>, sin embargo nombrada la propuesta, esta fue comprendida como imposible, puesto que careciendo el Estado de los recursos y elementos necesarios para el correcto funcionamiento de las penitenciarias masculinas, menos medios

<sup>26</sup> Corina C. de Fernández, “Buen Pastor”, en *Relaciones y Documentos del Congreso Mariano*, op. cit., 328.

<sup>27</sup> MINJUST, 650, Casa de Corrección de Mujeres, 19 de julio de 1889.

<sup>28</sup> MMJ, Santiago, Imp. Nacional, 1900, 580-581.

tendría para emprender la tutela sobre las cárceles de mujeres. El planteamiento entonces sería continuar subvencionando a las correccionales e iniciar la construcción de establecimientos especialmente diseñados para acoger a las presas, los que verían la luz en Santiago recién el 19 de marzo de 1917 con el inicio de la edificación de la nueva casa central ubicada en calle Lira.

Sin embargo, pese a los problemas, las religiosas manejaron las cárceles con interés, buscando ampliar su presencia a zonas carentes de correccionales. Su administración fue casi totalmente autónoma, apoyada ocasionalmente de un administrador nombrado por el Estado<sup>29</sup>.

*“Monasterio del Buen Pastor. Constitución, julio 11 de 1903*

*Señor Gobernador:*

*En distintas ciudades de la República el Supremo Gobierno nos ha dispensado la gracia de encomendar a nuestro cuidado las mujeres presas y detenidas por las autoridades. Está por demás manifestar la conveniencia de que estas mujeres sean cuidadas por religiosas, que vigilan por su moralidad y las instruyen en sus deberes religiosos y sociales. Por tanto a V.S. suplico que si lo tienen a bien, consiga con el Supremo Gobierno se nos enmiende las presas y detenidas en la misma forma como se hace en otras ciudades. En gracia.*

*Sor María del Niño Sacramento, superiora”<sup>30</sup>.*

En coherencia con la reforma penitenciaria las monjas buscaban rehabilitar a las presas a través de la oración y el silencio. Sus responsabilidades incluían: *guardar* a las internas, realizar los gastos correspondientes y proporcionar los datos que se enviaban a la sección de estadística del Ministerio de Justicia<sup>31</sup>, actividad que con el tiempo sería administrada por expertos y profesionales, coherente al crecimiento de la cuantificación como poder explicativo y ordenador.

En el cumplimiento de sus responsabilidades las monjas se guiaron parcialmente por los reglamentos carcelarios, pues estos en su mayoría se referían a las casas en escuetas líneas que explicaban someramente las directrices que debían practicarse en la experiencia correccional<sup>32</sup>. En este sentido el encarcelamiento de las mujeres quedaba desprovisto de la atención de las autoridades laicas, siendo la mayoría de las veces responsabilidad de las monjas el tipo de encierro y corrección suministrado a las presas.

<sup>29</sup> Cuya función duraba por tres años y tenía por responsabilidad visitar la casa de corrección con frecuencia y velar por la correcta marcha del establecimiento.

<sup>30</sup> *MINJUST*, Providencia Cárceles, 1597, 1903.

<sup>31</sup> *MMJ*, Santiago, Imp. Cervantes, 1908, 540.

<sup>32</sup> “Art. 5º *Habrà casa de corrección: para mujeres en las cabeceras de departamento que señale la lei de presupuestos. En ellas permanecerán las detenidas i las presas preventivamente, i cumplirán sus penas condenadas a prisión, reclusión i presidio. En los departamentos en que no haya casa de corrección las presas permanecerán en la cárcel, convenientemente separadas de los hombres, mientras se tramitan sus procesos. Una vez condenadas, serán enviadas a cumplir sus penas a las casa de corrección más próxima*” (“Reglamento Carcelario” en *MMJ*, Santiago, Imp. Santiago, 1912, 167).

Es a través del ordenamiento de los poderes que cruzan y se involucran en la experiencia de encierro que se nos permite visualizar la autoridad ejercida por las monjas, nutrida desde lo religioso y sustentada por el apoyo formal otorgado por el Estado. Esta autoridad se ejerció dentro del contexto de una cárcel, es decir, de un espacio de castigo y de supresión de libertad, acompañada de prácticas ritualizadas que a través de ritmos reiterativos desperfilaban la individualidad dibujada desde años por cada presa, para intentar dar forma a nuevos cuerpos y movimientos, a mujeres contenidas, silenciosas y cristianas.

Las mujeres de las elites continuarían agradeciendo dicha autoridad, más aún durante las celebraciones del cincuentenario del Decreto Amunátegui donde renovarían sus lazos con el proyecto de orden social y con la vigilia benéfica y cristiana, agradeciendo una y otra vez la labor realizada por las monjas, que en calidad de acto caritativo preservaba a las jóvenes extraviadas a través de su *obra*, nombrada como *imprescindible para la mantención del orden social*<sup>33</sup>, sin cuestionar a un Estado ausente y lejano, en lo cotidiano, a las necesidades de la mayor parte de la población femenina.

#### CRÍTICAS AL SISTEMA DE CORRECCIÓN

La imprecisa aplicación de la reforma penitenciaria en los espacios de encierro femenino impulsó durante las primeras décadas del siglo XX un moderado debate sobre la situación carcelaria, que se incrementó hacia 1950. Las primeras críticas emergieron vinculadas a la pobreza y a las carencias presentes en el silencio carcelario, acusaciones que se imprimieron de modo anónimo sobre la prensa<sup>34</sup>, exigiendo un apoyo a la gestión religiosa, particularmente una mayor presencia económica del Estado.

*“Esta casa recibe una subvención muy pequeña, que no basta por supuesto para las necesidades permanentes. La fachada y los techos amenazan ruina, la cocina es oscura y parece la de una posada de campo, (...). Ocurre con estos asilos dirigidos por religiosas, que nadie se preocupa de ellos. Ciertos políticos que quieren pasar por avanzados los miran por regla general (...) con indiferencia completa y antipatía; los conservadores prefieren el dinero para fabricar iglesias y subvención a Escuelas católicas. (...) Y sin embargo, esto es una deuda, una obligación fundamental del Estado. Se ha encontrado una forma económica de organizarla, sin pagar administración, arriendos, cuidados, etc.; no es lícito ir más lejos y abandonar la conservación de los edificios y la organización interior en vista del porvenir”<sup>35</sup>.*

<sup>33</sup> “Religiosas del Buen Pastor”, en *Actividades Femeninas en Chile*, 1928.

<sup>34</sup> La prensa obrera había manifestado desacuerdos generales sobre el sistema penal y judicial en periódicos como *La Aurora*, Santiago, N° 4, 1903, y *La Alborada*, Valparaíso, N° 1, 1905, señalando la desigualdad de condiciones en que se castigaba y encerraba a la población.

<sup>35</sup> “El abandono criminal de la mujer delincuente”, en *El Mercurio*, Santiago, 1 de diciembre de 1916, 3.

Esta disconformidad inicial expuso la indiferencia del Estado frente al tema carcelario y principalmente el femenino, pues el “*encauzamiento de las conductas desviadas*” aun era visto, en parte, como responsabilidad de las instituciones católicas, claves en el ordenamiento social<sup>36</sup>. Con el tiempo la crítica comenzó a acercarse a la esencia del sistema correccional, acusando la disonante aplicación de los ideales penitenciarios, visibles en los altos porcentajes de reincidencia<sup>37</sup> y en la inadecuada educación entregada por las religiosas.

La década del treinta inauguró, en este escenario, métodos penales nacidos de las reapropiaciones y construcciones del modelo inicial. De acuerdo al concepto de ofensiva de P. Wagner<sup>38</sup>, la nueva oleada de modernidad penitenciaria se vinculó a corrientes científicas que, pese a desarrollarse a fines del siglo XIX, comenzaron a emerger en Chile con más fuerza hacia 1930, acercando las prácticas criminológicas, la medicina y la psicología.

La relación entre sanidad e ilustración planteada por María Angélica Illanes durante los primeros años del gobierno del Frente Popular resumen el nuevo panorama científico que comienza a emerger en el discurso político<sup>39</sup> y por ende en los espacios vinculados al encierro carcelario; control de los cuerpos, agentes higiénicos que buscan no solo un cambio en el alma/mente sino en la forma de las presas, en sus cuerpos y en la conformación de su estructura familiar. Esta demanda se ejerce en el discurso, pues el cambio práctico es bastante menor, el abandono de las correccionales por parte del Estado continúa, marcado solo por una gradual presencia “científica” representada por médicos, abogados y asistentes sociales.

La llegada de las nuevas ideas visibilizó aún más las carencias de las cárceles de mujeres, revelando modos de corrección incongruentes a las nuevas exigencias de la disciplina penal, marcadas por un cambio en la concepción del crimen y de la delincuente. La emergencia de una fuerte crítica por parte de organizaciones de mujeres y de jóvenes profesionales abrió una brecha que permitió reflexionar en

---

<sup>36</sup> Indiferencia del Estado, visible en las instituciones carcelarias en general, y subrayada en las correccionales.

<sup>37</sup> Pese que los delitos femeninos no son objeto del presente texto, es interesante estudiar las estrategias de transgresión y los modos de subsistencia desarrollados por las mujeres que delinquen. Ver: Araya P., Claudia, “La mujer y el delito: violencia y marginalidad en Talca. Siglo XIX”, en *Perfiles Revelados. Historias de mujeres en Chile, s. XVIII-XX*, Diana Veneros Ruiz-Tagle (Ed.), Santiago, Universidad de Santiago, 1997, 171-196. Arteaga A., Catalina, “Oficios, trabajos y vida cotidiana de mujeres rurales en San Felipe, 1900-1940: una reconstrucción a partir de causas criminales del Archivo Judicial de San Felipe”, en *Perfiles Revelados...*, 198-216. Castan, Nicole, “La criminal”, en *Historia de las Mujeres: del Renacimiento a la Edad Moderna*, en Arlette Farge y Natalie Zemon Davis. Godoy, Lorena; Hutchison, Elizabeth; Rosemblatt, Karin y Zárate, Ma. Soledad, *Disciplina y desacato: construcción de identidad en Chile siglo XIX y XX*, Santiago, Sur - Cedem, 1995. Uriola, Ivonne, “Espacios, oficios y delitos femeninos: el sector popular de Santiago: 1900-1925”, en *Historia 32*, Santiago, 1999, 423-448. Uriola, Ivonne; “Mujeres transgresoras: delincuencia femenina en Santiago. 1900-1925”, Santiago, Tesis 1996.

<sup>38</sup> Wagner, Peter, *op. cit.*

<sup>39</sup> Allende, Salvador; *La Realidad Médico-Social Chilena*, Santiago, Editorial Cuarto Propio, 1999.

torno a las necesidades de las miles de mujeres que año tras año pasaban por las cárceles del país<sup>40</sup>.

El Boletín del Movimiento Pro Emancipación de las Mujeres inició desde su primer número (1935) una continua censura sobre el sistema penitenciario del país, promoviendo la incisiva necesidad de *trabajar por una reforma carcelaria*, apelando al horror vivido por mujeres *condenadas por las leyes a pagar con prisión lo que el Estado mismo nunca se encargó de prevenir ni solucionar*<sup>41</sup>. Junto con denunciar el *oprobioso* régimen se acusó a un Estado que subordinaba a las mujeres desde una legislación penal<sup>42</sup> que continuaba sosteniéndose según criterios coloniales<sup>43</sup>.

*“Sin higiene, sin apoyo moral ni material, abandonadas de todo cuanto ser humano adquiere por el sólo hecho de venir a la vida, deben cumplir férreamente con los reglamentos internos de las Correccionales, como se llaman las prisiones entre nosotros. Rezar, rezar..... siempre rezar ante una divinidad de la cual en muchos casos nada se sabe ni se comprende. Sin derecho a rebelarse jamás ante la rigidez e incomprensión de las carceleras...Todas mujeres, todas enemigas. Caras herméticas, expresiones desdibujadas... Un poco de sensibilidad psíquica y una angustia inexplicable (...) Todas mujeres.*

*Las caídas, las anormales, las delincuentes. Las del hábito carcelario, escondidas como un problema de siglos. Carceleras herméticas, de ojos esquivos que jamás logramos encontrar..... Iguales en todas las cárceles, desdibujadas, deshumanizadas, desmujerizadas”*<sup>44</sup>.

En 1936 una comisión del MEMCH se reunió con el ministro de Justicia, Humberto Álvarez, interesado en realizar también una reforma carcelaria<sup>45</sup>. Estas iniciativas culminaron en escritos y sugerencias que fortalecieron los pequeños movimientos que comenzaban a experimentarse en las correccionales. Ejemplo es la gradual presencia de la Asistencia Social, y su positiva aceptación por parte del MEMCH, diferente *“de la caridad y la filantropía por su carácter científico y metódico, inves-*

<sup>40</sup> El movimiento de las casas de corrección durante las primeras décadas del XX fluctuó entre 6.000 y 9.000 mujeres al año. Sin embargo, los registros de existencia diaria de mujeres en las correccionales variaron entre 400 y 700 (Datos provenientes de las Estadísticas Criminales, 1900, 1901, 1905 y 1907. Censos de Población 1907, 1920 y 1930. Boletín de Prisiones N° 1 al N° 264, 1940-1951).

<sup>41</sup> *La Mujer Nueva*, Boletín del Movimiento Pro Emancipación de las Mujeres de Chile, Santiago, 1935-1941.

<sup>42</sup> La revisión del Código Civil y Penal referido a la mujer se encontraba también entre los postulados a desarrollar por la Agrupación Nacional de Mujeres en Santiago, en 1934 (Unión Femenina de Chile, Valparaíso, enero 1934).

<sup>43</sup> Sobre la legislación penal y sus desigualdades para hombres y mujeres ver Veneros Ruiz-Tagle, Diana “Sufragismo y roles femeninos. De las paradojas de la ‘Mujer Moderna’ 1946-1952”, en *Nomadías, Monográficas 1*, Santiago, Cuarto Propio, 1999, 239-263.

<sup>44</sup> Vergara, Felisa; “Carceleras y Encarceladas” en *La Mujer Nueva*, *op. cit.*, año 1, N° 1, 8 de noviembre de 1935.

<sup>45</sup> *La Mujer Nueva*, año 1, N° 4, febrero 1936.

*tiga las causas y soluciones a base de análisis y estudios, con el objetivo de solucionar y prevenir los problemas que aquejan a la humanidad*"<sup>46</sup>.

Dos años atrás del inicio del Boletín del MEMCH, el Comité Nacional Pro Derecho de la Mujer se había entrevistado con el ministro de Justicia Domingo Durán y con el presidente Arturo Alessandri<sup>47</sup> para manifestarle *la situación irregular en la que se encontraban las internas*, tanto las delincuentes como las presas políticas, pues no se aplicaba en los establecimientos carcelarios femeninos *"reglamento de ninguna especie, lo que da lugar a situaciones en pugna con la verdadera orientación que la política criminal exige"*<sup>48</sup>.

Ellas reclamaban un reglamento carcelario, canon que pese a encontrarse escrito (1928), el sistema de correccionales parecía no haberse enterado. El comité, el cual representaba *a la mayoría de las colectividades de mujeres del país*, propuso que las casas de corrección pasaran a tuición estatal considerando que estas no cumplían su objetivo de regeneración de las delincuentes y no aplicaban los cambios que a partir de 1920 se habían registrado en los reglamentos. De igual modo denunciaron la injusticia que rodeaba a las presas políticas:

*"...la nueva orientación en la vida ciudadana de las mujeres en el mundo entero, hace que ellas intervengan o se interesen directamente en el desarrollo de la vida cívica, observándose con frecuencia casos en que caen por cuestiones políticas en las prisiones del Estado, sin contar, en esas oportunidades con las garantías que todos los pueblos civilizados han establecido para los presos políticos.(...) Que en todas las legislaciones del mundo y en los reglamentos carcelarios, se hacen distinciones entre el reo de delito común y el reo de delito político"*<sup>49</sup>.

Estas, junto a varias propuestas más, se enfilaban a situar los encierros como espacios de regeneración de las delincuentes, conforme con la realidad que se experimentaría en libertad. El presidente Arturo Alessandri como respuesta crearía una comisión destinada a proponer al gobierno un proyecto de reglamento carcelario, de la que Felisa Vergara, secretaria general del comité, formaría parte. En las futuras reuniones de la comisión ella expresaría no solo la inercia del sistema, sino también la paradoja e improcedencia de un Estado laico que otorgaba la tuición de las casas de corrección a la religión católica. Dentro de estas afirmaciones se apelaría a la presencia de mujeres que por *su preparación y conocimientos otorga-*

<sup>46</sup> *La Mujer Nueva*, N° 26, año 3, noviembre 1940.

<sup>47</sup> Arturo Alessandri había demostrado un interés hacia el "Servicio Carcelario" (en general) señalando que requería de una atención especial. La Dirección de Prisiones debía no solo administrar los penales, *"sino abordar el estudio técnico de los regímenes penitenciarios y de los métodos de prevención y represión de la delincuencia, conforme a la concepción moderna"* (*Mensaje del Presidente de la República al Congreso Nacional*, Imprenta Diario Oficial, Santiago, 1933).

<sup>48</sup> "Reglamento Carcelario Femenino", en *Revista de Estudios Penales*, Santiago, Ed. Dirección General de Prisiones, N° 1, junio 1933, 52.

<sup>49</sup> *Revista de Estudios Penitenciarios*, Santiago, Ed. Dirección General de Prisiones, N° 1, 1933, 53-54.

ran la garantía a la sociedad de la reforma de las reclusas. El trabajo, en coherencia con las ideas básicas de la corrección penitenciaria, debía ser obligatorio, siendo aprovechado para las reparticiones públicas. Se debía enseñar a las internas un oficio como peluquería, enfermería, artes domésticas, modas, sombreros o corsetería, entregarles nociones mínimas de cultura y la posibilidad de acceder a una biblioteca<sup>50</sup>.

Durante las sesiones los representantes del Estado y de la ciencia manifestaron la necesidad que la Dirección General de Protección de Menores vigilara los establecimientos del Buen Pastor para garantizar la educación, higiene y salud de los niños, así como asegurara la remuneración de sus trabajos realizados al interior de las casas. En paralelo se señaló que pese a que las monjas obstaculizaban “*someterse a los reglamentos vigentes y a los que se dicten en los sucesivos*”, el Estado no se encontraba en condiciones para hacerse cargo de las correccionales “*debido al enorme gasto que esto representaría*”.<sup>51</sup> Esta primera acción formal se diluyó tras las reuniones, sin embargo, patentizó el poder y la confianza que comenzó a surgir hacia disciplinas profesionalizadas, que años antes se habían concentrado en la beneficencia.

La creación en 1937 del Anexo Criminológico de la Casa Central de Corrección de Mujeres<sup>52</sup> dio cuenta de la importancia que comenzó a adquirir la criminología dentro de los establecimientos penales. Esta, entendida como la ciencia que estudia el fenómeno de la criminalidad, se abocó a analizar las condiciones que causaban los delitos y a las personas que los cometían. Para ello la disciplina no se centró tan solo en los criterios jurídicos, sino que se refirió a las formas adoptadas por el delito, a su génesis y al análisis de los delincuentes desde sus características biológicas, morfológicas y sociales<sup>53</sup>.

*“La Criminología ha recogido los conocimientos de las ciencias médicas y biológicas, de la psicología, la sociología, la estadística, (...) para comprender el delito y el delincuente y pone a disposición del juez, del jurista y del legislador sus experiencias y estudios”*<sup>54</sup>.

Como causa de esta nueva mirada se subrayó la relación existente entre el delito y lo fisiológico, lo endógeno y lo social, estableciéndose interesantes postulados sobre el vínculo existente entre el acto delictual y el sexo femenino. Para ello se llamó a escena a nuevas disciplinas que pudiesen descifrar las causas de los delitos y predecir comportamientos anormales desde el estudio de la mente y del

<sup>50</sup> *Idem*, N° 4, 1933, 52-53.

<sup>51</sup> *Idem*.

<sup>52</sup> El anexo Criminológico de la Casa Central de Corrección de Mujeres de Santiago fue el primer servicio criminológico creado en el sistema correccional. Dependiente del Instituto Nacional de Criminología y Clasificación inició los estudios criminológicos en el área de la delincuencia femenina.

<sup>53</sup> Barros Vargas, Osvaldo, “Aporte de la Criminología al estudio del delito y del delincuente”, en *Acta Criminológica*, Número 3, Santiago, Dirección General de Prisiones, 1947.

<sup>54</sup> *Idem*, 89.

cuerpo de hombres y mujeres<sup>55</sup>. Junto a ellas la clasificación emergió como una de las herramientas más lúcidas para introducirse en el estudio criminológico, apoyando una mirada que a partir del cálculo, y del aumento de la capacidad de vigilancia, buscó conocer y por ende dominar dichos espacios.

Esta nueva ofensiva penitenciaria se acercó al proyecto de higiene social desplegado por el Estado, promoviendo la limpieza como metáfora de la protección y de la educación, fortaleciendo en forma paralela los prejuicios sobre la peligrosidad de la clase trabajadora y la necesidad de incrementar su control y vigilancia. La llegada de estas disciplinas abrió una brecha para quienes consideraban que los criterios científicos no estaban siendo aplicados del modo apropiado, acusando de esta manera la ambivalencia de una modernidad autoritaria y, en cierto modo, más teórica que práctica. Las condiciones generadas dentro de las casas correccionales y el alto número de reincidentes que ingresaban a las cárceles llamaron la atención de mujeres vinculadas al encierro, tanto en calidad de estudiantes como de trabajadoras. La labor de las religiosas comenzó a ser cuestionada en paralelo a la emergencia de organizaciones femeninas que buscaban una mayor justicia penal, expandiendo el juicio realizado a un Estado laico que debía promover la libertad de culto y a su vez hacerse cargo de quienes transgredían<sup>56</sup>.

Para quienes delegaron a las disciplinas "científicas" la responsabilidad de explicar el fenómeno delictual, la presencia de las monjas se transformó en un obstáculo a la implementación de las nuevas metodologías de estudio y corrección, y en que detuvo la autoridad del Estado en las cárceles de mujeres.

Chile como primer país de Latinoamérica en contar formalmente con profesionales del Servicio Social e instalar su trabajo en las cárceles de Santiago a partir de noviembre de 1930 y luego en Valparaíso desde 1932<sup>57</sup>, promovió la presencia de las asistentes como agentes educadores, moralizadores y organizadores de los hogares de los reos. Su trabajo investigó *las causas y soluciones en base a estudios*<sup>58</sup> diferenciándose por su *metodicidad* de la beneficencia y filantropía<sup>59</sup>. El Servicio Social de la Dirección General de Prisiones debía visitar las cárceles de hombres y mujeres, oír las peticiones de los internos, colocar a los menores en establecimien-

---

<sup>55</sup> Si bien el sistema de medidas basado en la antropometría, presentado por A. Bertillon en el Congreso Penitenciario de Roma en 1885, comenzó su aplicación en Chile en la Sección de Seguridad de la Policía de Santiago en 1900, no fue sino hasta la década del treinta que se amplía su utilización a las casas correccionales. Sin embargo, estas nuevas herramientas de estudio del crimen y del delincuente solo serán utilizadas marginalmente en las correccionales; ejemplo es el Anexo de Criminología de la Casa Central que tras su inauguración y un primer año de funcionamiento perdió constancia y periodicidad en sus estudios.

<sup>56</sup> *Revista de Estudios Penitenciarios*, Santiago, Dirección General de Prisiones, 1933, N° 4, 53.

<sup>57</sup> Conferencia del profesor peruano Dr. Carlos Bambaren titulada "El Servicio Social en las Ciencias Penales", en *El Congreso Latino Americano de Criminología*, Santiago, Imp. Leblanc, 1941, Tomo primero.

<sup>58</sup> *La Mujer Nueva*, 26 de noviembre 1940.

<sup>59</sup> María Angélica Illanes explora la gestación de la beneficencia, los poderes médicos y las visitadoras sociales en "El Regreso de la Patrona", en *La Batalla de la Memoria*, Santiago, Planeta, 2002, 77-99.

tos de protección a la niñez, normalizar situaciones legales, velar por el bienestar de sus protegidos, y cuidar de los reos en libertad.

Sin embargo, la ayuda de las visitadoras y asistentes se vería aminorada por el contexto de desarrollo de las cárceles. Durante este período el Servicio contó en las correccionales solo con una visitadora jefe que se ocupaba de la Casa Central de Mujeres de Santiago y de los hogares para los hijos de reos; en las cárceles de hombres, dos visitadoras se encargaban de la Penitenciaría de Santiago y una de la Cárcel-Presidio de Valparaíso. Es posible ver cómo la esperada profesionalización de los espacios correccionales, auspiciada en forma informal por las agrupaciones de mujeres en los años treinta y cuarenta, desarrolló en la práctica una labor necesaria pero menor; las asistentes sociales fueron insuficientes, el anexo funcionó de manera irregular, la educación fue básica y los escasos talleres no lograron el aprendizaje de nuevas formas de subsistencia.

Ante las críticas, el Estado se escudó en las carencias económicas, sin embargo pareciera ser que la diferencia en las políticas de penalización de las mujeres se debió más bien a los conceptos que se tenían sobre ellas y que la criminología subrayó. La definición de las mujeres, siguiendo la perspectiva propuesta por Carmen Antony<sup>60</sup>, como seres irracionales, pasivos y dependientes, no concuerda con sus experiencias particulares de sujeción y libertad. La complejidad para armonizar y sincronizar discursos, percepciones y subjetividades, impidió la adecuada aplicación de las ideas penitenciarias y la comprensión a cabalidad de las necesidades de las mujeres presas. De este modo se comprende el porqué las instancias de educación correccionales no generaron los resultados esperados, expresados en la alta reincidencia y la escasa identificación de las mujeres presas con los discursos de las carceleras.

El tipo de enseñanza que reforzaba las actividades *propias del sexo* y por otra parte entregaba conocimientos básicos en tareas como lavandería y costura, no significó mayores progresos en materia de rehabilitación, más bien mostró el abismo existente entre lo ofrecido por los programas carcelarios y las necesidades de las presas. Las tecnologías religiosas de educación, junto a las promovidas por poderes carcelarios estatales, intentaban hacer partícipes a estas mujeres “públicas” dentro de un orden urbano, supuestamente moderno e industrial, que las definía desde lo “privado-doméstico”. Dicha tajante dualidad no concordaba con la experiencia femenina en libertad, la división de los espacios en el cotidiano se transforma en una falacia, porque en sí mismas representan esta unión, la porosidad de la verdadera ciudad y la obligada necesidad de desplazarse enteramente por ella<sup>61</sup>.

Bajo estas directrices, hacia 1940 las propuestas de corrección continuaron generando una tensión entre lo que las presas necesitaban como instancias de rehabilitación y lo que la interpretación de la reforma penitenciaria, en manos de

<sup>60</sup> Antony, Carmen, *Estudio Criminológico sobre el rol genérico en la ejecución de la pena en Chile y América Latina*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2001.

<sup>61</sup> Interesante es revisar Scarzanella, Eugenia y Potthast, Bárbara (Eds.), *Mujeres y naciones en América Latina. Problemas de inclusión y exclusión*, Madrid, Iberoamericana, 2001.

las monjas y secundadas por otras autoridades, había desarrollado<sup>62</sup>. En este sentido la nueva década llegó con una renovada reflexión, ya no sustentada solo en agrupaciones de mujeres, sino apoyada por mujeres universitarias que desarrollaron amplios estudios sobre el tema. Las propuestas de estas mujeres, vinculadas al derecho y a la asistencia social, tendieron en su mayoría a cambiar el modelo. Felicitas Klimpel<sup>63</sup>, Carlota Ríos Ruy-Pérez<sup>64</sup>, Loreley Friedman Volosky<sup>65</sup>, Paula Hurtado<sup>66</sup> e Inés Acuña Miño<sup>67</sup>, junto a otras, cuestionaron el sistema, impregnadas de presupuestos positivistas. Ellas impulsaron la discusión en las tribunas internas de las cárceles y en los ámbitos académicos, abonando el camino para que, cuatro décadas más tardes, las cárceles de mujeres pasaran definitivamente a dominio estatal. Las propuestas de estas profesionales son divergentes, unas apelarán a la profesionalización de la actividad, otras castigarán la marginación del Estado, sin embargo, todas entregarán estrategias para reconstruir los modos de control social, exigiendo la activación de las herencias omitidas en la primera oleada penitenciaria y de las nuevas prácticas postuladas por la criminología.

Las ideas desplegadas subrayaron la necesidad de ayudar a las presas, facilitar su integración social, crear una red de apoyo una vez alcanzada la libertad, acusando nuevamente la inoperancia de las tecnologías y disciplinamientos correccionales. Las tesis manejadas revelaron, en su mayoría, un sistema carcelario orientado hacia 1940 al posicionamiento de la mujer transgresora a los espacios y lógicas que el Chile positivista imprimió en el deber ser femenino. Las posibilidades de revertir dichas formaciones solo se lograrían en la medida en que las instancias pedagógicas, y aquí no me refiero tan solo al sistema penal, apoyaran el cruce de ese deber ser, así como a la generación de estrategias desde las mismas mujeres para revertir dichas formaciones.

Carlota Ríos, quien realizaba su memoria para recibirse como licenciada en Ciencias Jurídicas, criticó el sistema penal y la actitud del Estado, que en la ley de

---

<sup>62</sup> Para profundizar en torno al género como categoría de análisis ver Lamas, Marta; *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, México, Pueg, 1996, 265-302. Scott, Joan W., "Women's History", en *Gender and the Politics of History* (New York: Columbia Univ. Press, 1988), 15-27. Bock, Gisela, "La Historia de las Mujeres y la Historia del Género: Aspectos de un Debate Internacional", en *Historia Social* N° 9, Valencia, ISNED, 1991.

<sup>63</sup> Klimpel, Felicitas; *Cárcel de Mujeres*, Buenos Aires, 1950; *La mujer chilena. El aporte femenino al progreso de Chile, 1910-1960*, Santiago, Editorial Andrés Bello, 1962; "La mujer ante el hombre y el derecho penal", Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, Editorial Celta, Buenos Aires, 1942.

<sup>64</sup> Ríos Ruy-Pérez, Carlota, "El Régimen Correccional chileno y sugerencias para su modificación", Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, Talleres Gráficos El Chileno, Santiago, 1946.

<sup>65</sup> Friedman Volosky, Loreley, "Estudio de la personalidad de mujeres delincuentes y de diversos grupos de mujeres que no han estado en conflicto con la justicia en Chile", Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1950.

<sup>66</sup> Hurtado, Paula, "Recuperación social de Adolescentes mujeres encausadas o condenadas", Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, Universitaria, Santiago, 1955

<sup>67</sup> Acuña Miño, Inés, "Algunas Observaciones en la Casa Correccional de Santiago", Memoria para optar al título de Visitadora Social, Escuela Elvira Matte de Cruchaga, Santiago, 1950.

presupuesto del año 1945 otorgó una subvención de 1.200.000 para las casas correccionales de mujeres, cantidad que no alcanzaba para cubrir los gastos mínimos para asegurar el funcionamiento de las 18 casas que funcionaban ese año en el país. En comparación, la Penitenciaría de Santiago fue señalada como un lugar que entregaba mayores alternativas a los internos, sin embargo, también presentó problemas que en conjunto revelaban la limitada aplicación de los proyectos, la magra fiscalización y las precarias condiciones de vida de los encarcelados.

#### CONDICIONES DE PENITENCIARÍA, CORRECCIONAL Y CÁRCEL DE SANTIAGO, 1946<sup>68</sup>

<i>Espacio</i>	<i>Régimen</i>	<i>Separación Reos</i>	<i>Trabajo</i>	<i>Educación</i>	<i>Conservación Edificio</i>	<i>Capacidad/ Internos</i>
Penitenciaría Santiago	Ninguno definitivo	Solo para su encierro y en relación con su conducta	Talleres en concesión a particular	Alfabetización primaria	Regular	910/1136
Correcional Santiago	No hay	No hay separación ni clasificación entre las detenidas.	No hay trabajo organizado	Alfabetización primaria	Bueno en su mayor parte	300/400
Cárcel Santiago	No hay	No hay	No hay	Alfabetización primaria	Menos que regular	398/1100

Las críticas se dirigieron a la falta de una reglamentación coherente y de una organización administrativa jerárquica y centralizada, dependiente del Ministerio de Justicia. Como conclusión, la autora va a proponer la creación de las Casas Nacionales de Trabajo tanto para hombres como para mujeres, basadas en la rehabilitación desde talleres y desde el aprendizaje de un oficio.

Las jóvenes profesionales también buscarían estudiar el fenómeno de la delincuencia desde el horizonte de la psicología. Loreley Friedman aplicaría en 1950 las nuevas metodologías desarrolladas por esta disciplina para estudiar la mente de las delincuentes. Para esto utilizaría el Test de Rorschach buscando *develar la estructura integral del individuo* y el Psicodiagnóstico de Mira y López para señalar *las tendencias agresivas y la peligrosidad existente en el sujeto* en 80 presas de la Correccional de Santiago.

*“Es hora de que dejando la frialdad académica y teorizante de nuestras leyes positivas, comprendamos el funcionamiento integral de cada sujeto y, tomando*

<sup>68</sup> Cuadro editado en base a Ríos Ruy-Pérez, Carlota, *op. cit.*

*... sus estructuras psíquicas como base, lo sometamos a estudios completos y científicos que determinen cuál es el tipo más adecuado de trato que requiere*"<sup>69</sup>.

Las conclusiones elaboradas por sus estudios no solo se refirieron a propuestas, sino también Friedman realizó un estudio de un grupo de presas, en base a observaciones, entrevistas y aplicación de los test. A través de estos ejercicios se concluyó que la edad de mayor actividad delictual era la juventud y el tránsito hacia la madurez, resultados similares a los emitidos por el informe realizado en el Anexo Criminológico más de diez años atrás. También se otorgó una menor peligrosidad a las infanticidas definidas por la insatisfacción consigo mismas, visible en el grado de autoagresividad, y una mayor peligrosidad a las homicidas.

En 1950, tras un estudio en la Casa Correccional de Santiago, la visitadora social Inés Acuña destacó el problema que generaba la escasa profesionalización de quienes debían readaptar socialmente a las presas, en particular monjas y vigilantes. Acusó a su vez la carencia de apoyo pedagógico, existiendo una escuela, sin biblioteca ni salas de estudio, restringida solo a las internas con problemas mentales. Al realizar el estudio, Acuña registró la existencia de un taller de confección de overoles, a cargo de un particular y mal remunerado. El trabajo era escaso para una población de 270 internas, que no poseía una adecuada separación de las menores y un servicio médico continuo. La interna de mayor antigüedad llevaba 15 años presa y le faltaban 5 más por cumplir, la causa era el asesinato de su marido. *"¿Cómo ha sucedido esto? Señorita, era tan malo, bebedor, no trabajaba, yo mantenía el hogar y mis tres niños"*<sup>70</sup>.

Las propuestas de estos estudios serían similares: las monjas debían contar con una preparación penitenciaria o conocimientos sobre asistencia social, el edificio ser mejorado, el trabajo procurar una rehabilitación, el servicio social contar por lo menos con dos visitadoras y el hogar de las egresadas ampliado. No se debían aceptar a niñas menores de 18 años y se debía fichar y estudiar a las reos condenadas a presidio.

Paula Hurtado en su tesis sobre las *adolescentes encausadas* propuso un cambio drástico basado en la necesidad de finalizar con la administración religiosa. Esto, principalmente, por el tratamiento empleado por las religiosas con las reclusas y el total desconocimiento sobre las penas y la criminalidad.

*"Ignoran su personalidad, los motivos que las impulsaron al delito, el medio ambiente en que se desarrollan sus vidas, la educación que han recibido (...). No están, por lo tanto, capacitadas para proceder a aplicar un tratamiento de readaptación adecuado a cada una de ellas, porque no han hecho un estudio previo de sus antecedentes"*<sup>71</sup>.

*"En el aspecto ético la reeducación es totalmente nula. Esta tarea (...) es un fracaso, pues se reduce a la lectura de libros religiosos, de vidas de santos,*

<sup>69</sup> Friedman Volosky, Loreley, *op. cit.*

<sup>70</sup> Acuña Miño, Inés, *op. cit.*, 29.

<sup>71</sup> Hurtado, Paula, *op. cit.*, 23.

*ajenos a la lucha que a diario soporta el mundo exterior, ajenos a la realidad y crudeza de la vida de las reclusas y en pugna con el tratamiento verdaderamente científico que debe imperar en esta materia”.*

Una de las críticas más agudas, vigente aún en 1955, fue la carencia de personal que *reúna condiciones intelectuales y científicas* para orientar la reeducación en las correccionales. Junto a las monjas, encargadas exclusivas del cuidado de las penadas, para quienes las delincuentes son *‘almas enfermas’, ‘espíritus extraviados’, fáciles de regenerar mediante la enseñanza de oraciones y de algunos trabajos manuales*, se encuentran las celadoras *que no tienen más antecedentes que su buen comportamiento durante su paso por la institución en calidad de reclusas*<sup>72</sup>. El estudio de Hurtado advierte que aún en la Casa Central de Corrección de Santiago, a más de cien años de la implementación de la reforma en Chile (como ley), no se cumple uno de los aspectos básicos del sistema penitenciario: el trabajo y la adecuada separación entre las presas.

Las propuestas no tendrían una amplia recepción, sin embargo este interés por promover cambios se va a ver acompañado por nuevas presencias, como un abogado en práctica, una asistente social (desde 1962) y una psicóloga (desde 1964)<sup>73</sup>.

Por sobre las modificaciones de las condiciones de rehabilitación, Felicitas Klimpel se refirió al sistema judicial como un poder que enjuiciaba por igual a hombres y mujeres sin profundizar en el contexto generador de las causas y en las características de los delitos. En este sentido la delincuencia femenina fue considerada por la abogada como una fuente que mostraba a las mujeres como seres *moralmente superiores*, pues pese a cruzar por más dificultades que los hombres, su proporción de delitos era considerablemente menor. La idea era reforzada al señalar que los bárbaros crímenes de los hombres no tenían cabida en las mentes femeninas<sup>74</sup>, sus delitos nacían de la necesidad ante un mundo de carencias que cerraba todos los caminos que procuraban la subsistencia. Klimpel buscaba que la justicia atendiera a las atenuantes de las conductas delictivas de las mujeres, así como el consumo de alcohol representaba en la práctica una exención de la pena masculina.

Las ideas desarrolladas por Klimpel se vincularán con un nuevo modo de comprender a las mujeres pobres, donde se refuerza su doble relación como ciudadanas de derechos, *si consideramos que las leyes civiles la declaran incapaz de ejecutar actos con validez jurídica, y en cambio en los ilícitos se estima plenamente capaz*<sup>75</sup>. Klimpel continuaría cuestionando la desigualdad civil *versus* la igualdad penal entre mujeres y hombres en futuras publicaciones, como *La mujer chilena*<sup>76</sup>.

<sup>72</sup> Hurtado, Paula, *op. cit.*, 24.

<sup>73</sup> Santander Martínez, Berenice, *op. cit.*

<sup>74</sup> Klimpel, Felicitas, “Delincuencia Femenina”, en *Revista Penal y Penitenciaria* N°s 31/34, Buenos Aires, Dirección General de Institutos Penales, 1944, 49.

<sup>75</sup> Klimpel, Felicitas, *op. cit.*, 62.

<sup>76</sup> Klimpel, Felicitas, *La mujer chilena (El aporte femenino al Progreso de Chile) 1919-1960*, Santiago, Andrés Bello, 1962.

*“En el Código Civil se contempló la situación de inferioridad intelectual y la menor experiencia de la mujer para hacer uso de sus derechos, pero en el Código Penal, se le estimó suficientemente capaz para hacerla responsable por sus acciones delictivas”<sup>77</sup>.*

El interés por las cárceles de mujeres continuaría presente en las actividades desarrolladas por Klimpel en Buenos Aires, Argentina, donde creó una propuesta de cárcel para esa ciudad<sup>78</sup>. Sin embargo, su trabajo, así como el de otras abogadas, asistentes sociales o psicólogas, se cruzó con la actitud de las monjas que no siempre aceptaron esta presencia, ni menos aún las críticas a la religión como herramienta de corrección y readaptación social. Esta sería una realidad que se viviría a nivel regional<sup>79</sup>, pues las cárceles de mujeres eran de difícil acceso, lo que entorpecía el estudio del “fenómeno” de la delincuencia<sup>80</sup>.

Junto a estas primeras propuestas la prensa continuaría avalando gradualmente la necesidad de cambio. Ya superada la mitad del siglo, el régimen correccional prosiguió patentizando cada vez más los problemas y ambivalencias que en él se generaban:

*“Es necesario que el gobierno se preocupe de estos problemas, que así como se dilapida el dinero en viajes, en comisiones inútiles, se organice un servicio médico que corresponda a una cárcel de este siglo y se destinen fondos para medicinas. Si reclamo, en nombre de las mujeres recluidas, es porque es un abuso inaudito, es un atentado contra la civilización mantenerlas en el estado de abandono en que se encuentran. Como mujer reclamo para ellas lo que la sociedad les niega: derecho a vivir como seres humanos, a conservarse sanas de cuerpo y espíritu las unas y a mejorarse las otras”<sup>81</sup>.*

Del mismo modo las profesionales seguirían exponiendo sus ideas para lograr promover cambios en la esfera del encierro. La ansiada diferenciación entre procesadas y condenadas, así como la separación entre menores y mayores, requisitos mínimos del tratamiento penitenciario anunciado hacía 100 años, no se cumplían. Las únicas que se ubicaban en un espacio más adecuado eran las condenadas a más de tres años en la Casa Central de Corrección de Santiago, pero tampoco accedían a las alternativas de instrucción presentes en los postulados penitenciarios. Una vez en libertad, su tiempo en encierro se deshacía en su inutilidad y muchas volverían

<sup>77</sup> Klimpel, Felicitas, *op. cit.*, 64.

<sup>78</sup> Entrevista a Felicitas Klimpel, Santiago, marzo 2003. No se han encontrado otros documentos que confirmen este dato.

<sup>79</sup> En Buenos Aires, hacia la década del 40 ya era posible hallar *espléndidas fichas criminológicas elaboradas en el Instituto de Clasificación de la Dirección General de Institutos Penales*, pese a que tampoco era posible concurrir a diario al Asilo, para entrevistar a las delincuentes y observarlas en todas sus reacciones (Klimpel, Felicitas, “Delincuencia Femenina”, en *Revista Penal y Penitenciaria* N<sup>os</sup> 31/34, Buenos Aires, Dirección General de Institutos Penales, 1944, 29-50).

<sup>80</sup> Klimpel, Felicitas, “Delincuencia Femenina”.

<sup>81</sup> Poblete, M<sup>a</sup> Pérez, “La cárcel de Mujeres al desnudo”, *La Tercera*, 7 de diciembre de 1952.

buscando un techo y un sentido a las casas de corrección, formando la sección de penitentes y en algunos casos de magdalenas<sup>82</sup>.

La administración de las casas correccionales de mujeres por más de cien años por las monjas del Buen Pastor refleja los diversos ritmos y tonalidades que adquirió el roce entre las mujeres delincuentes y los imaginarios, las políticas de Estado, las responsabilidades sociales, la caridad y la educación.

Desde 1860 hasta mediados del siglo XX es posible ver cómo el proyecto penitenciario tomó cuerpo en una serie de medidas tendientes a apoyar la formación de un Chile liberal y moderno, sin embargo estas no tuvieron la claridad ni la transparencia que la historiografía le ha otorgado, así como tampoco la expansión que tradicionalmente se ha dibujado en su nexa con lo político entendido solo desde lo *público*.

De este modo el sistema correccional femenino se implementó acorde a la expansión del modelo urbano y desde una interpretación de lo penitenciario que reforzó la instrucción religiosa como medio de corrección. En coherencia, la transgresión se vinculó a la inmoralidad y al pecado, lectura que situó a las monjas como las figuras más apropiadas para “limpiar” y tratar a las presas.

La aplicación y reformulación del sistema penitenciario como parte de los proyectos modernizadores nos permite entender los cambios que comienzan a producirse a partir del siglo XIX, cuyas formas forjaron ritmos y ofensivas discontinuas e incoherentes que apoyaron la formación de desiguales discursos de clase y de género. Este ordenación se vinculó a la extensión del proceso capitalista de adecuación de los campesinos, migrantes y vagabundos al sistema laboral urbano, así como de las mujeres a los espacios que Chile le tenía reservado. En este proceso, penitenciarías y casas de corrección generarían en el discurso y en la práctica consecuencias sobre el modo de civilizar e insertar a quienes vivían de modo alternativo revelando las complejidades de una historia híbrida y plural.

La relación que establecieron las casas de corrección con el Estado permite realizar un estudio sobre las representaciones existentes entre las mujeres y los delitos, sobre los ciudadanos ubicados en las fronteras y sus relaciones con la elaboración de un “proyecto de ciudadanía”. El sistema de encierro femenino reforzó ordenamientos de género ligados a lo doméstico y a lo “privado”, así como a la caridad y a la beneficencia. La corrección basada en el criterio de trasladar a *las delincuentes* a espacios contenidos no coincide con la realidad múltiple que cruza lo femenino, pues las mujeres transitan por espacios mixtos y el ideal de corrección de las casas, basado en la instrucción religiosa y en las llamadas *labores del sexo*, no resulta útil para quienes deben instalarse en un mundo laboral y urbano.

Es interesante destacar el hecho que la historiografía ha definido a las correccionales como unidades productivas, en la medida en que la llegada de las religiosas del Buen Pastor significó un ordenamiento del encierro; sin embargo, es posible advertir realidades y carencias que no comulgaron con las nuevas ideas que en

<sup>82</sup> Ossa, Marta, “Tratamiento Carcelario para las mujeres delincuentes”, en *Revista de Ciencias Penales*, tomo XIV, Santiago, Imprenta Chile, 1954, 91-97.

materia criminológica se importaban al país, prácticas que en definitiva se alejaban de los modos propuestos por la teoría internacional para potenciar en el encierro la educación y proponer a las reclusas mayores instancias de participación social una vez alcanzada la libertad. Interesantes son las críticas y reflexiones realizadas por las mismas mujeres, primero como parte de agrupaciones, como fue el caso del MEMCH, y posteriormente por profesionales y trabajadoras vinculadas al mundo del delito y encierro. La demanda de cambio da cuenta del proceso que comienza a experimentarse hacia 1920, la necesidad de traspasar las responsabilidades al Estado y la profesionalización de actividades vinculadas con anterioridad a la beneficencia y a la caridad.

Este contexto otorga un nuevo marco interpretativo para el siglo XX al proponer nuevas lecturas de los llamados procesos de modernización. El tema de la cuestión social comienza a ser desplazado por la "cuestión criminal", fisiologizando las diferencias y psicopatizando a quienes no respondían a los modelos de ciudadanos. El desplazamiento del poder moral al científico, el contraste entre presidios urbanos y cárceles rurales y la forma en que se consideró a las mujeres delincuentes en cuanto a los hombres presos, obliga la revisión de las cronologías en cuanto ordenadoras de la historia y sustentadoras de un modo de comprensión que triza el pasado de hombres y mujeres en cuanto sujetos particulares, invitando a estudiar la verdadera traducción, aplicación y extensión de los proyectos modernizadores implementados en Chile en los últimos siglos.

*Fecha de recepción: octubre de 2004.*

*Fecha de publicación: junio de 2005.*